

OBJETO: Emitir parecer legal respecto a la solicitud de modificación del Contrato N° 9572/2024, inherente a la LPN ANDE N° 1861/24, referente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ANDE EJERCICIOS 2023 Y 2022, INCLUYENDO EL ANALISIS DE LAS BRECHAS DE LAS POLÍTICAS CONTABLES UTILIZADAS POR ANDE", suscrito con la firma Ernst & Young Paraguay – Auditores y Asesores de Negocios S.R.L.

#### A la Dirección de Contrataciones Públicas:

Por medio del Interno originado en la División de Contabilidad, a través de la vía jerárquica correspondiente, se solicita la modificación del Contrato N° 9572/2024, inherente a la LPN ANDE N° 1861/24, referente a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ANDE EJERCICIOS 2023 Y 2022, INCLUYENDO EL ANALISIS DE LAS BRECHAS DE LAS POLÍTICAS CONTABLES UTILIZADAS POR ANDE", suscrito con la firma Ernst & Young Paraguay – Auditores y Asesores de Negocios S.R.L., tendiente a ampliar los plazos contractuales para cumplir con el objeto del contrato, como también ampliación del monto asignado a honorarios.

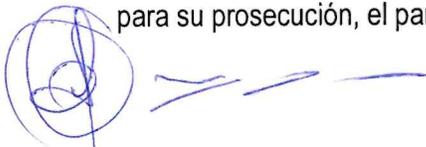
Conforme surge de los antecedentes adjuntos, en fecha 28 de enero de 2025 la auditora Ernst & Young Paraguay – Auditores y Asesores de Negocios S.R.L., ha remitido el informe Final sobre Brechas de las Políticas Contables utilizadas por la ANDE.

Al respecto, la ANDE, por nota P. 542 de fecha 12 de febrero de 2025, solicita a la firma auditora los antecedentes respecto a los requisitos técnicos y operativos para la extensión de los plazos, así como las condiciones financieras necesarias para la misma.

En atención a dicho pedido emanado de la ANDE, en fecha 13 de febrero de 2025, la firma auditora informa por nota que el plan de trabajo requiere ser reformulado y extendido, lo que implica revisar la fecha de entrega del informe de auditoría externa, estimado para el 28 de febrero de 2025, y recalendarizarla para el 30 de mayo de 2025. Asimismo, menciona que la extensión del cronograma requiere la reasignación de horas adicionales para cumplir con las tareas de monitoreo del plan de implementación de brechas contables y para la revisión de las acciones implementadas por la ANDE, cuyos horarios ascienden estimativamente a Gs 552.600.000 (IVA incluido), incluyendo la participación de especialistas para la revisión del informe del actuario respecto a las provisiones por terminación de la relación de trabajo.

Menciona además que para continuar con la auditoria externa, es una condición requerida para llegar a los plazos reprogramados en la medida que ANDE vaya cerrando las implementaciones de brechas, éstas deben ser informadas a EY con el objetivo de avanzar en la auditoria de los Estados Financieros.

Fundada en lo anterior, según Interno GF/DCL/5029/2025, la División de Contabilidad solicita la modificación contractual unilateral de plazo de entrega del componente B) Auditoría de los Estados Financieros de ANDE previsto en los TDR del llamado, así como del importe de los honorarios correspondientes, requiriendo para su prosecución, el parecer legal respectivo, conforme a los términos solicitados por la unidad peticionante.

  
**MISIÓN DE LA ANDE:**

Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.



*Dr. Carlos Nelson Medina*  
ASESOR LEGAL  
24 FEB. 2025

Cabe señalar que el Contrato N° 9572/2024 fue firmado el 29 de octubre de 2024, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones establecidas, con la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

Las modificaciones solicitadas se realizarán amparadas en el interés público (Artículo 65 inc. b. de la Ley 7021/2022), que dispone que las contratantes pueden modificar el contrato de manera unilateral por motivos de interés público, sin que esto afecte las indemnizaciones que correspondan, en caso de que haya justificación para ello.

Menciona además dicha disposición legal que las decisiones tomadas por la contratante al ejercer estas facultades se implementarán de manera inmediata, siendo las formalidades relacionadas con lo dispuesto en este artículo determinadas en la reglamentación.

En efecto, la **RESOLUCIÓN DNCP N° 230/2025**, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", prescribe en el **Artículo 181**:

Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido:

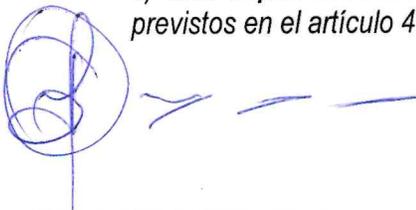
*"Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de forma separada a las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato".*

Por su parte, el **Artículo 182** de la misma Resolución, establece los requisitos que debe reunir el Dictamen que justifique la modificación unilateral del contrato, al amparo del Artículo 65 Inciso b) de la Ley N° 7021/2022:

*Requisitos del dictamen.*

*El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

- a) Exposición acabada y circunstanciada de los **motivos que justifican la modificación.***
- b) Una explicación clara que sustente **de qué forma se encuentra comprometido el interés público.***
- c) Las **razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas** al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.*
- d) Una **explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios** previstos en el artículo 4° de la Ley.*



*Dr. Carlos Nelson Medina*  
ASESOR LEGAL  
7 4 FEB. 2025

**MISIÓN DE LA ANDE:**

Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

**ANÁLISIS DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO  
(MODIFICACIÓN UNILATERAL POR INTERÉS PÚBLICO)****a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación**

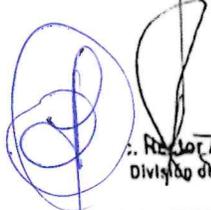
La firma Ernst & Young Paraguay - Auditores y Asesores de Negocios S.R.L. en fecha 28/01/2025 presenta el Informe Final sobre Brechas Contables, según lo previsto en el componente A) SERVICIO DE ANÁLISIS DE BRECHAS ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS EMITIDOS BAJO PRINCIPIOS CONTABLES UTILIZADOS POR LA ANDE Y LAS NORMAS DEL CONSEJO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PARAGUAY de los Términos de Referencia del presente llamado.

Realizado el análisis correspondiente, la ANDE ha constatado la existencia de 56 Brechas entre las políticas contables utilizadas por ANDE y las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay: 13 Brechas de Alta criticidad; 22 Brechas de Media criticidad y 21 Brechas de Baja criticidad.

Adicionalmente, la firma consultora ha presentado un Plan de Acción detallado que debe ser encarado por la ANDE, de manera a ir resolviendo cada una de las brechas, lo que implica desarrollar varias actividades de análisis, recálculos de registros contables, revisión de saldos, reclasificación de saldos, extracción de información de sistemas informáticos, etc., que afectan a varias áreas de la Institución como ser el Área Contable, Recursos Humanos, Asesoría Legal, Gerencia Comercial, Tecnología Informática, entre otras.

Asimismo se ha podido verificar que para la resolución de algunas de las brechas se requiere la realización de cálculos muy específicos que deben ser desarrollados por profesionales o técnicos especializados en temas como ser cálculos actuariales o cálculos financieros de flujos de fondos descontados para la determinación del deterioro de los activo fijos, etc., y como la ANDE no cuenta con profesionales con la formación técnica para realizar dichos cálculos, deberá realizar las gestiones para la contratación de los mismos para avanzar en los trabajos sobre estas brechas, lo cual insumirá su tiempo, debido a los requisitos legales que deben ser cumplidos para el efecto.

Dada la complejidad de los trabajos que se deben desarrollar para atender las Brechas contables incluidas en el informe presentado y considerando que el avance y culminación del componente B) Auditoría de los Estados Financieros del contrato vigente, requiere que la ANDE resuelva la brechas detectadas y entregue los Estados Financieros de los ejercicios 2022 y 2023 ajustados a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo de Contadores Públicos, siendo los plazos contractuales previstos para la entrega del dictamen correspondiente, el 15/02/2025 (Borrador de Informe) y el 28/02/2025 (Versión Final), esta Unidad Administradora de Contrato ha concluido que los plazos previstos contractualmente requerirán de una ampliación para cumplir acabadamente con el objeto del contrato, situación que fue comunicada a la firma Ernst & Young a través de la Nota P. N° 542/2025 de fecha 12/02/2025, por medio de la cual también se le propone la gestión de una adenda al contrato y se solicita la presentación de los requisitos técnicos y operativos; como así también las condiciones financieras referentes a los honorarios.

  
R. A. González  
División de Contabilidad

Página 2 de 4



  
Dr. Carlos Nelson Medina  
ASESOR LEGAL

24 FEB. 2025

**MISIÓN DE LA ANDE:**

Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

Como respuesta, la firma auditora ha presentado la nota de fecha 13/02/2025 – Expediente 1000088327, por medio de la cual informa lo siguiente:

- “...en lo que respecta al plan de trabajo inicial, el mismo requiere ser reformulado y extendido, lo cual implica revisar la fecha de entrega del informe de auditoría externa, estimado inicialmente para el 28 de febrero de 2025, y recalendarizarla para el 30 de mayo de 2025.” (se adjuntó cronograma).
- La extensión del cronograma requiere la reasignación de horas adicionales para cumplir las tareas de monitoreo del Plan de Implementación de brechas contables, así como para asistir en la revisión de las acciones implementadas por la ANDE, cuyos honorarios ascienden estimativamente a Gs. 552.600.000 (IVA incluido), incluyendo la participación de especialistas para la revisión del informe del actuario respecto a las provisiones por terminación de la relación de trabajo (brecha 5.1.3. Provisión para Compensaciones por Terminación de la Relación de Trabajo) así como la ejecución de procedimientos específicos para el deterioro de activos fijos (relacionado con la brecha 5.1.8. Capitalización de costos transaccionales y diferencias de cambio sobre el capital de los préstamos financieros)...”.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

- En el año 2023 el Gobierno de la República del Paraguay ha suscrito un Acuerdo de Cooperación con el Fondo Monetario Internacional, en el marco del Instrumento de Coordinación de Políticas y aprueba un Servicio de Resiliencia y Sostenibilidad para Paraguay, que le permitirá al país a acceder a recursos de financiamiento a largo plazo, a ser destinados a diversos proyectos encarados por el Gobierno. Forma parte de las medidas a ser implementadas por Paraguay bajo el Servicio de Resiliencia y Sostenibilidad, que la ANDE publique una auditoría externa a través de una firma internacional de reconocida trayectoria en ese ámbito; por lo tanto la ANDE debe cumplir su compromiso para posibilitar al país acceder al financiamiento mencionado precedentemente.
- Dentro del mismo contexto, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por Nota MEF 613 del mes de julio del 2024, indica que la ANDE requiere que sus Estados Financieros estén auditados por una firma de Auditoría Internacional, para dar cumplimiento a los compromisos con el Fondo Monetario Internacional y como requisito en el proceso de emisión de bonos en el mercado de capitales a nivel Internacional. Este punto resulta clave para que la ANDE incursione en nuevas fuentes de financiamiento, de manera a dar continuidad al cumplimiento de su Plan de Maestro de Inversiones que permita el cumplimiento del objetivo estratégico de “Ejecutar inversiones para el aprovechamiento de la energía de las binacionales y realizar mejoras en el servicio para garantizar la seguridad energética y el desarrollo industrial del país”

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.

La complejidad, envergadura y alcance de los trabajos que debe realizar la ANDE para entregar sus Estados Financieros de los Ejercicios 2022 y 2023 ajustados a las Normas Contables emitidas

Héctor A. González R.  
Auditor de Contabilidad

Página 3 de 4



Dr. Carlos Nelson Medina  
ASESOR LEGAL  
24 FEB. 2025

**MISIÓN DE LA ANDE:**

Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay, fueron evidenciados recién con la presentación del Informe Final sobre Brechas Contables, situación que no pudo ser considerada al momento de la programación del llamado y establecer los plazos para el desarrollo de los trabajos y presentación del Informe de Auditoría previsto en el llamado.

- d) Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley.

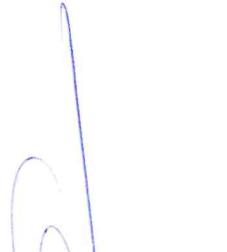
La modificación contractual propuesta no viola ninguno de los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 7021/22, debido a que la misma es un procedimientos administrativo previsto en la propia Ley y no modifica la naturaleza ni el alcance de los trabajos previstos en los Términos de Referencia del llamado, contemplando la ampliación del plazo para la presentación del Informe de Auditoría sobre los Estados Financieros y del costo de los honorarios profesionales relacionados a dicha ampliación de plazo, que se encuentra dentro del límite establecido en la Ley. Además con esta modificación se asegurará al Estado las mejores condiciones para el acabado cumplimiento del objeto del contrato, que resulta de gran interés tanto para la ANDE como para el Gobierno, tal como se indica en el punto b) del presente informe.

Esta Unidad Administradora de Contrato informa que la presente modificación contractual no altera la relación calidad-precio que fueron decisivas para la selección del oferente ya que garantizará el cumplimiento cabal del objeto del llamado y considerando también que la firma adjudicada fue la única precalificada en la etapa de evaluación de las propuestas técnicas.

En base a los fundamentos expuestos, es parecer de esta Unidad Administradora de Contrato que están sustentadas las circunstancias para dar continuidad con los trámites de modificación unilateral del contrato por razones de interés público en el marco de lo establecido en el Art. 65° de la Ley 7021/2022, que indica: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a)....; b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas....", y por lo tanto ampliar el plazo de entrega del Informe Final de Auditoría de los Ejercicios 2022 y 2023, quedando como fecha final el día 30 de mayo de 2025 y aprobar el costo de las horas adicionales por G. 552.600.000 (guaraníes quinientos cincuenta y dos millones seiscientos mil), importe que no supera el 20% del valor adjudicado de G. 2.763.000.000 (guaraníes dos mil setecientos sesenta y tres millones).-

  
Lic. Hector A. Gonzalez R.  
División de Contabilidad  
Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha: ...2.0.FEB.2025..

  
Dr. Carlos Nelson Medina  
ASESOR LEGAL

De acuerdo con las justificaciones presentadas por la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad al artículo 182 de la RESOLUCIÓN DNCP N° 230/2025, respecto a la necesidad de modificar el Contrato N° 9572/2024, correspondiente a la LPN ANDE N° 1861/24, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ANDE EJERCICIOS 2023 Y 2022, INCLUYENDO EL ANÁLISIS DE LAS BRECHAS DE LAS POLÍTICAS CONTABLES UTILIZADAS POR LA ANDE", al amparo del artículo 65, inciso b) de los DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, que autoriza la modificación unilateral del contrato por razones de interés público, se

**MISIÓN DE LA ANDE:**

Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

**ANDE**

Corresponde al INTERO GF/DCL/5029/2025 – ID 96375239.-----

considera pertinente la autorización de las modificaciones solicitadas por la Unidad Administradora del Contrato, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.

Asimismo, atendiendo a que la modificación implica un incremento del monto contratado, se deberá remitir a la DNCP, el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, con el fin de obtener el Código de Contratación correspondiente de acuerdo a lo prescripto en el artículo 183. Por último, proceder con la notificación de las modificaciones resueltas a la DNCP y al contratista, conforme a los artículos 184 y 185 de la Resolución DNCP N° 230/2025.

**Artículo 183. Incremento del monto contratado.**

En los casos en los que la modificación implique el incremento del monto contratado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a fin de obtener el Código de Contratación correspondiente.

**Artículo 184. Comunicación al contratista.**

La Contratante deberá comunicar al contratista, la modificación resuelta, dentro del plazo establecido en la Guía de procedimientos de contratación. La notificación con constancia de recepción, deberá acompañarse a la comunicación a la DNCP.

**Artículo 185. Comunicación a la DNCP.**

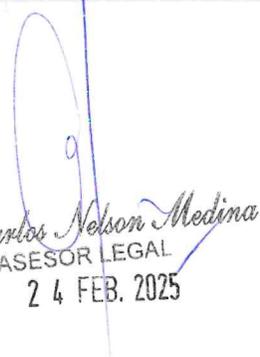
Las modificaciones resueltas a que refiere la presente Sección, deberán ser comunicadas a la DNCP a través del SICP, dentro del plazo establecido en la Guía de procedimientos de contratación.

Atentamente,

  
Abog. Andrea Polidori  
Oficina de Contratos  
Asesoría Legal

  
Abog. Richard Manuel Benítez  
Oficina de Contratos Asesoría Legal



  
Dr. Carlos Nelson Medina  
ASESOR LEGAL  
24 FEB. 2025

**MISIÓN DE LA ANDE:**

Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.